



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

RESOLUCIÓN No. 479 de 2024

( 25 JUL 2024 )

"Por medio de la cual se realiza un encargo"

## LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 464 de fecha 19 de julio de 2024, la Contralora Departamental del Tolima estableció: *"Por medio de la cual se realiza un traslado a los funcionarios CAMILO ANDRÉS VILLANUEVA CAMPOS, Director Técnico Jurídico y a JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ, Director Técnico de Participación ciudadana, dentro de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima."*, a partir del día 01 de agosto del 2024.

Que por lo anterior se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado Dirección Técnica Jurídica– Nivel Directivo, Código 009 Grado 01 de la Contraloría Departamental del Tolima, a un funcionario que cumpla con los requisitos para desempeñarlas.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". "(...)

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"*

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificados por el Decreto 648 de 2017, se establece que.'

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 24º de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se establece que: "(...) Los cargos de libre

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 2]

nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)."

Que, una vez revisado los requisitos, se observa que el Doctor JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, cumple con los requisitos para ser encargado de la Dirección Técnica Jurídica, Nivel Directivo Código 009 Grado 01, por el periodo comprendido desde el día 01 de agosto al 04 de agosto de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario encargar y asignar las funciones propias de la mencionada Dirección Técnico Jurídico, Nivel Directivo Código 009 Grado 01, al Doctor JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA.

En mención de lo anterior,

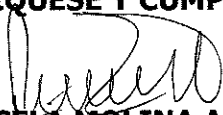
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** de las funciones de la Dirección Técnica Jurídica al doctor JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá, por el periodo comprendido desde el día 01 de agosto al 04 de agosto de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 25 JUL 2024.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Departamental del Tolima (E)

  
**Shirle Pamela Barrios Vega**  
Secretario Administrativo y Financiero

**Revisó:**

  
**Camilo Andrés Villanueva Campos**  
Directora técnica Jurídica

**Elaboró:**

  
**Luisa Fernanda Del campo**  
Abogado Contratista